ADICIÓN Y PRÓRROGA N°1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.5985077 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LILIANA ZAPATA CARMONA

CONSIDERACIONES:

1. Que el **21 de febrero de 2024**, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: 5_9203_ 235 Prestación de servicios personales de carácter temporal como instructor para llevar a cabo acciones de formación profesional integral orientando formación titulada y complementaria en el área de Trabajo en Alturas del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción

2. Que, el plazo se pactó hasta el **22 de noviembre de 2024**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato.

3. Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma **de CUARENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($ 40.189.905).**

4. Que José Fernando Rangel Morales**,** supervisor del contrato, mediante justificación en concepto técnico, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el **13 de diciembre de 2024**, y en consecuencia adicionarlo en la suma de **TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($3.125.881)** indicando lo siguiente:

Teniendo en cuenta la importancia de continuar con el servicio de impartir formación, poder cumplir con la programación de las fichas que les fueron programas en Sofia Plus, en las cuales presta sus servicios como instructor conforme al calendario académico, emitido desde la Dirección de Formación Profesional del SENA, dando fecha fin del último trimestre hasta el trece (13) de diciembre de la vigencia actual, sustentado no solo en la formación a impartir, sino en el cierre adecuado de cada ficha como revisar y calificar actividades formativas, juicios evaluativos en las diferentes plataformas, actividades contractuales relacionadas con la formación, y demás procedimientos necesarios al cierre de la presente vigencia, se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato referenciado, conforme a las cláusulas de este documento.

Que el inicio de ejecución del contrato se programó para llevarse a cabo a través del SECOP II a partir del perfeccionamiento (aprobación de la garantía y la realización del registro presupuestal), articulo 41 de la Ley 80 de 1993, esto es, el contrato es perfecto cuando en él se reúnen los elementos esenciales que determinan su existencia; los requisitos allí advertidos definen que un contrato se ha perfeccionado siempre que exista acuerdo de voluntades, al menos, sobre el objeto del negocio y su contraprestación, y que se eleve a escrito; entonces, desde el momento en que las partes firman el contrato, este se reputa existente; luego de lo anterior, dicho negocio será ejecutable, que en razón a esto y en aras de ejercer una real prestación del servicio, se requiere ampliar el plazo de ejecución y adicionar el valor del contrato.

5. Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. 5424 de 2024**, expedido por la Coordinación del grupo de apoyo administrativo intercentros complejo norte de la Regional Antioquia, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia.

6. Que el contrato de referencia cuenta con el Certificado de Registro Presupuestal Nro. 14524 del 2024.

7. Que la ordenadora del gasto subdirectora del Centro (E), Maria Elicenia Quintero Cardona, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable la solicitud y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga.

8. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

9. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior.

10. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA - Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el **13 de diciembre de 2024**, en consecuencia, se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el **13 de diciembre de 2024.**

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN- Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($3.125.881)** en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: a) un (1) primer pago correspondiente al mes de febrero por valor de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS ($ 1.190.812), b**) nueve (9) pagos correspondientes a los meses de marzo a noviembre por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS**

CUARENTA Y CINCO PESOS ($ 4.465.545). c) un último pago correspondiente al mes de diciembre por valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETENTA PESOS ($1.935.070).**

CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS- El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **5424** de **2024**, expedido por Coordinación del grupo de apoyo administrativo intercentros complejo norte de la Regional Antioquia.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS: EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Contabilidad.

CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN: Remítase la presente acta de adición y prórroga a la Coordinación del grupo de apoyo administrativo intercentros complejo norte de la Regional Antioquia para lo de su competencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CLÁUSULA OCTAVA: Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia.

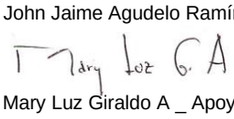
CLÁUSULA NOVENA: La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.



Proyectó: Juan David Ruiz Ramirez – Profesional en área de contratación CDHC



Revisó: John Jaime Agudelo Ramírez – Apoyo Jurídico área de contratación CDHC



VoBo: Mary Luz Giraldo A _ Apoyo Planeación CDHC